



XVI Reunión de Ministros de
Obras Públicas y Transportes de los
Países del Cono Sur

SANTIAGO de CHILE

ACUERDO 1.75 (XVI) CERTIFICADO DE SEGURO BILINGUE

VISTO:

Acuerdo 1.41 (XV).

CONSIDERANDO:

La conveniencia de introducir un documento verificador de la existencia del Seguro de Responsabilidad Civil del Transportador por Carretera en Viaje Internacional (Daños causados a Personas o Cosas Transportadas o no, con excepción de la carga transportada), tanto en las fronteras como en los trayectos internacionales.

**LOS MINISTROS DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
DE LOS PAISES DEL CONO SUR**

ACUERDAN:

- 1.- Aprobar el Certificado de Seguro Bilingue (modelo anexo), de porte obligatorio, a ser suministrado, para cada vehículo asegurado por la aseguradora que emitió la Póliza Unica.
- 2.- Recomendar a las autoridades de los organismos competentes la adopción de las medidas necesarias para la inmediata aplicación del Certificado de Seguro Bilingue, dándose pleno conocimiento del mismo a los organismos encargados del control en las fronteras, los que exigirán su presentación a partir del 1º de Noviembre de 1989.